

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.



Se admiten suscripciones en esta Capital, calle de S. Agustín núm. 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

Circular número 183.

El Alcalde constitucional de Almansa, en fecha 2 del actual participa haber quedado vacante la Secretaría de aquel Ayuntamiento por haberla renunciado Don Pascual de Cuenca que la obtenia, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 97 del reglamento para la egecucion de la ley municipal, he dispuesto se anuncie en este Periódico oficial para que los que aspiren á obtener dicha plaza puedan presentar sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de un mes, debiendo tener entendido que la dotacion consiste en 4500 rs. Albacete 9 de Julio de 1849.—Luis Antonio Meoro.

LISTA de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Cortes verificada en los dias 8 y 9 del actual en el segundo distrito de esta provincia, cuya cabeza es Montealegre.

PRIMER DIA.

1.ª Seccion.—Montealegre.

D. Luis Martinez Garcia
D. Simon Garcia Delicado
Juan José Lopez
Pedro Martinez Garcia
D. Antonio Madrona
Fernando Soler Milan
Tomas Andres Garcia
Tomas Gimenez Cuenca
Andres Piqueras Rememor
Diego Liborio Lopez
José Zornoza Cuenca

Antonio Milla Sanchez
Diego Cuenca Asensio
José Alonso Mayor

Higueruela.

Bernabé Bueno
Juan José Royo
Blas Serrano Abia
Julian Bueno
Pedro Mancebo Serrano
Pascual Gonzalez
Antonio Bueno
Francisco Maria Ibañez
Juan José Tornero
Antonio Garcia
Pedro Mancebo

Petrola.

Juan Gonzalez
Juan Berdejo
José Gonzalez

Corral-Rubio.

Manuel Andres
Adon Martinez Martinez
Juan Gomez Alcazar
Pedro Antonio Gonzalez
Juan Garcia Marin
Diego Mañas Corredor

PRIMER DIA.

2.ª Seccion.—Almansa.

D. Antonio Gomez
Alfonso Gomez
Bartolomé Gonzalez Real
Francisco Mejias
Antonio Gonzalez Real
Miguel Alarcon
José Ruano
Tadeo Gonzalez

José Cuenca Huerta
 Juan Casabuena
 Antonio Megias Soriano
 Francisco Laliga
 José Enrique
 José Maria Ulloa
 Pedro Perez
 Cosme Cuenca
 Andres Ibañez
 Joaquin Perez
 José Perez
 Nicolas Lopez
 Manuel Manzanaera
 Francisco Sans y Pons
 Miguel Alberto
 Julian Pereda
 Joaquin Lopez
 Vicente Megias
 Antonio Ruano
 Francisco Lopez Ruano
 Francisco Solano
 José Ignacio Ochoa
 José Delicado
 Antonio José Navalón
 José Ibañez Zornoza
 José Sanchez Martinez
 Francisco Cuenca Huerta
 José Maria Galiano
 Gerónimo Gomez
 Francisco Perez
 Matias Lopez Cuenca
 José Antonio Miñano

Caudete.

Antonio Golf Molina
 José Herrero Amoros
 Francisco Albalat
 Francisco Antonio Izquierdo
 Joaquin Herrero
 Pedro Rebeaga
 Juan Golfo Molina
 Luis Herrero
 Tadeo Gil Martinez
 Joaquin Golf
 Miguel Amoros
 Miguel Herrero Mates
 Alberto Ortiz
 Andres Garcia
 Francisco Gil Golf
 José Ruiz
 Carlos Golf
 Francisco Golf Molina
 Francisco Golf Canejo
 Gerónimo Pedros
 José Requena Hernandez
 Vicente Martinez
 Salvador Ruiz
 José Herrero Moreno
 Juan Herrero Moreno
 Miguel Golf Molina

Alpera.

Francisco Garibaldi

PRIMER DIA.

3.^a Seccion. = *Tobarra.*
 D. Francisco Sanchez Casto

Francisco Villaseca
 Gerónimo Garcia
 Ulpiano Juan Chulvi
 José Perez Pastor
 Juan Alcañiz Escobar
 Juan Alcañiz y Alcañiz
 Mariano Bosque
 Ignacio Martinez
 Alonso Gomez Poyatos
 Antonio Pinar Ochoa
 José Pinar Ochoa
 Tomas Pastor
 José Ladron de Guevara
 Gregorio Lopez Garcia
 Diego Perez Cobos
 Manuel Carceles
 Gesualdo Aro
 Juan Moreno Chulvi
 Matias Ruiz Saez
 Manuel Bray
 Antonio Moreno Chulvi
 Antonio Felipe Marcia
 Joaquin Ladron de Guevara
 Juan Moreno Valera
 José Oelhando Navarro
 José Camilo Lopez Delgado
 Juan Munge Hernandez
 Ramon Montreal
 José Garcia Martinez
 Leandro Ladron de Guevara

Pozo-hondo.

Manuel Casto Sanchez
 Antonio Rodenas
 Manuel Oliver
 Pablo Rodenas
 Tomas Moreno
 Evaristo Roldan
 Total de electores que han tomado parte 138

Candidato.

D. José Joaquin Mora
 Votos obtenidos por el mismo 138

SEGUNDO DIA.

1.^a Seccion = Montcalegre.

Diego Vizcaino Garcia
 Sebastian Ibañez Hernandez
 Antonio Piqueras Navarro

Hoya-Gonzalo.

Juan Antonio Hernandez
 José Gonzalez
 José Gonzalez Garcia
 Celestino Hernandez
 José Milan Fuster

SEGUNDO DIA.

2.^a Seccion. = Almansa.

Domingo Gonzalez
 Mariano Rodriguez
 Juan Antonio Lopez
 José Santos
 Juan Antonio Lopez Cuenca

Alpera.

José Garcia Tárraga

Feliz Guerra
Gregorio Cebrian
Bernardo Tejedor
Pascual Juan Garcia
Tomas Arnedo
José Egido Molina
Bartolomé Tárraga
Francisco Egido Castillo
Tomas Arnedo Navajas
Juan Fernandez
Lozenzo Lopez
Juan Arnedo Navajas
José Arnedo de Arnedo
Sebastian Carrien
Juan del Castillo Carrasco
Francisco Navajas Lopez
Antonio Castillo Carrasco
Tomas Arnedo de Arnedo
José Climent.

SEGUNDO DIA.

3.ª Sección.—Tobarra.

Juan Lopez Sanchez
Juan Lopez Cifuentes
Fernando Flores
Juan Mariano Rodriguez
Juan Garcia Olivas
Manuel Lopez Cañete

Ontur.

Bernabé Cantos
Francisco Cantos
Francisco Abellan Delicado
Gonzalo Moreno
José Abellan Ruiz
Pedro Cantos
José Abellan

Albatana.

Juan Bernal
José Garcia
Francisco Lorente

Total de electores que han tomado parte **49**

Candidato.

D. José Joaquín Mora
 Votes obtenidos por el mismo **49**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la ley electoral, se inserta en este periodico oficial para su publicidad. Albacete 10 de Julio de 1849.—*Luis Antonio Alvaro.*

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En los Boletines oficiales de los dias 4 y 6 del actual se han publicado los señalamientos que han hecho los representantes de los pueblos á la riqueza rural y pecuaria de cada uno, consiguiente á lo dispuesto en las circulares de 13 de Abril, 11 y 28 de Mayo últimos.

La Intendencia y la Administracion de contribuciones directas de esta provincia, aceptan

estos señalamientos en cuanto los consideran aproximadamente en justa proporcion entre sí, y solo como un dato mas ó menos exacto para poder conocer el mayor ó menor gravamen con que el actual repartimiento de la contribucion territorial afecta la riqueza imponible de cada pueblo, y tambien como una base fija y sabida para que de ella puedan partir las Juntas periciales en sus repartimientos, y la Intendencia y los Ayuntamientos en la resolucion de las reclamaciones de agravios.

Como evaluacion exacta de la riqueza, no pueden causar efecto en los tipos porque su formacion corresponde hacerse por los medios que prescriben las reales órdenes vigentes sobre estadística, y de que, sin que sea visto desatenderlas en lo mas minimo, se ha prescindido por ahora adoptando el medio obtenido ya, porque mas breve puede conducir al principal objeto que se ha propuesto la Intendencia, reducido á nivelar entre los pueblos de la provincia el repartimiento del actual cupo de la contribucion territorial.

Por lo mismo, cuanto se ha practicado hasta ahora y cuanto se practique por consecuencia de la presente circular, no tiene ni puede tener otro caracter que el de provisional, hasta que formada la estadística de la provincia por los medios que el Gobierno de S. M. adopte, se proceda segun y como corresponda, y por consiguiente esta operacion no priva á los pueblos ni particulares del derecho que les conceden las órdenes e instrucciones vigentes para justificar su riqueza, asi como tambien la Intendencia las utilizará cuando las circunstancias lo aconsejen.

Creo sin embargo, que no llegará este caso para la nivelacion que ahora pretende, porque fia mucho de la sensatez y patriotismo de los Ayuntamientos para dudar que unos pocos no consientan en un proporcionado aumento á sus actuales cupos, cuando este pequeño y justo gravamen, alivia la suerte de otros muchos sus convecinos, quienes por circunstancias especiales y que no son de este lugar se encuentran sumamente recargados.

Por mas celo que hasta ahora ha desplegado la Escelentísima Diputacion provincial, y por mas datos que ha tratado de reunir la administracion, no han podido desaparecer las desproporciones que se notan, debidas en su mayor parte á la diferente procedencia de los pueblos de esta nueva provincia, compuesta de cuatro distintas, correspondiendo aun hoy á cuatro diocesis, y por lo que no ha podido nunca utilizarse dato alguno ni aun el de la prestacion decimal, por lo difícil de uniformarlos.

La Intendencia pudiera desde luego y por los datos que tiene reunidos, proceder á la formacion de un nuevo reparto proponiendolo á la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial y aun consultandolo con el Gobierno, pero aunque esta operacion seria justa é imparcial, no quiere verificarlo sin auencia de los pueblos interesados porque ya, que, digamoslo así, confidencialmente y de comun acuerdo se han dado los primeros pasos en este asunto, del mismo modo debe terminarse, y los pueblos cesarán en sus reclamaciones si por comun convenio se verifica la derrama del actual cupo.

A este fin se dirige la presente circular, á cuyo efecto he dividido la provincia en los 10 distritos que á continuacion se espresan. Los Ayuntamientos de los pueblos nombrarán cada uno un comisionado que presentandose en esta capital en el dia que se designa proceda en union con los de su respectivo distrito á distribuirse entre sí el cupo total que cada uno tiene señalado hoy.

Si todos los distritos de comun acuerdo proceden á esta derrama, nada quedará que hacer sino proponer su aprobacion á la Excm. Diputacion provincial y al Gobierno, con todos los datos que la justifican, mas si alguna no se conformase con esta medida tan equitativa como justa, la administracion y la Intendencia procederán con arreglo á lo que sea mas conforme.

Ultimamente encargo á los Ayuntamientos de la provincia, que penetrandose de los sinceros deseos con que la Intendencia procura conciliar los intereses generales de la misma, la secunden en sus operaciones presentandose en esta reunion con los datos exactos que los mismos pueden reunir y que deban conducir á averiguar la verdad. Omito hacer otras manifestaciones porque en las reuniones anteriores ya he dicho á los comisionados de los pueblos cuanto ha sido necesario para probar los buenos resultados que deben prometerse de esta operacion. Albacete 9 de Julio de 1849.—P. A., Julian Domenech.—Señores Alcaldes constitucionales y presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Distritos y dias en que los pueblos de cada uno deben presentarse en la Capital por medio de sus Comisionados.

1.º en 28 de Julio.

Casas Ibañez	Balsa de Ves
Fuente albilla	Alborea
Casas de Vés	Villatoya
Villa de Ves	

2.º en 2 de Agosto.

Madrigueras	Abengibre
Mahora	Alcalá del Jucar
Villalgordo del Jucar	Recoija
Jorquera	Valdeganga

3.º en 5 de Agosto.

Ballestero	Barrax
------------	--------

Bonillo
Viveros
Lezuza
Munera

Osa de Montiel
Villarrobledo
Minaya

4.º en 7 de Agosto.

Casas de Motileja	Navas de Jorquera
Cenizate	Villamalea
Golosalvo	

5.º en 9 de Agosto.

Albacete	Tarazona
La Roda	Carcelen
Fuen-santa	Alatoz
Montalvos	Casas de Juan Núñez
La Gineta	Pozo-lorente

6.º en 11 de Agosto.

Balazote	Pozuelo
La Herrera	San Pedro y Cañada
Peñas de San Pedro	Alcadozo
Pozo hondo	

7.º en 13 de Agosto.

Hellin	Ferez
Albatana	Elche de la Sierra
Tobarra	Ayna
Ontur	Yeste
Lietor	Molinicos
Sorobos	Nerpio
Letur	

8.º en 16 de Agosto.

Bienservida	Casas de Lazaro
Villapalacios	Masegoso
Bogarra	Salobre
Robledo	Riopar

9.º en 18 de Agosto.

Almansa	Alpera
Montecalegro	Caulete
Chinchilla	Higuera
Bonete	Hoya gonzalo
Corral rubio	Petrola
Fuente-alamo	

10.º en 20 de Agosto.

Alecaraz	Cotillas
Peñascosa	Villaverde
Vianos	Povedilla
Paterna	

Imprenta de NICOLAS SOLER,
Calle de S. Agustin número 17.

INTENDENCIA DE REALIDAD DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

En los B. N. de los pueblos de esta provincia se ha acordado en virtud de un Real Decreto de 11 de Julio de 1849, que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia presenten en esta capital en el dia que se designa proceda en union con los de su respectivo distrito á distribuirse entre sí el cupo total que cada uno tiene señalado hoy.